

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2826/24

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### ANUNCIO

##### **CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DE LAS MATRÍCULAS AL ALUMNADO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ARÉVALO. EJERCICIO 2024.**

Extracto del acuerdo de 26 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el pago de las matrículas al alumnado de la escuela oficial de idiomas de Arévalo en el ejercicio de 2024, cuyos destinatarios son las personas matriculadas en alguno de los cursos de la Escuela Oficial de Idiomas 2024/2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal del Ayuntamiento de Arévalo.

##### **EXTRACTO DE LAS BASES:**

##### **ARTÍCULO 1.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arévalo, aprobadas por acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2024, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, en atención a su especificidad, las normas reguladoras de la presente subvención se incluyen en la presente convocatoria.

##### **ARTÍCULO 2.- Objeto de la convocatoria.**

La presente regulación tiene por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas individuales destinadas al pago de las matrículas del alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo en el curso 2024-2025.

##### **ARTÍCULO 3.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.48104 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 1.700,00€.

**ARTÍCULO 4.- Cuantía de la ayuda y pago.**

La cuantía individual de la ayuda será de hasta cincuenta euros (50,00 €), con el fin de sufragar los costes asociados con el pago de las matrículas de los alumnos/as en la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo.

La cuantía concreta será el importe justificado por cada persona solicitante en el pago de la matrícula con un límite máximo de 50 euros.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante en el impreso de solicitud del Ayuntamiento de Arévalo.

**ARTÍCULO 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas.**

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS. La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

No podrá acceder a la condición de beneficiario/a quién tenga pendientes de justificación subvenciones o ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Arévalo, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Con carácter específico, podrán ser beneficiarios/as las personas solicitantes que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

El/la beneficiario/a (o su representante legal (padre/madre/tutor/) en caso de personas menores de edad)) debe tener su domicilio habitual en un municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una antigüedad mínima de seis meses.

El/la beneficiario/a (o su representante legal en caso de menores de edad) deberá cumplir lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de las presentes Bases.

El/la beneficiario/a deberá estar matriculado/a en cualquier curso de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo en el curso 2024-2025.

El Ayuntamiento distribuirá la cuantía consignada (1.700,00 euros) entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases con el límite de 50 euros por beneficiario.

Para el caso de que la cuantía total de las subvenciones a conceder a las personas beneficiarias que reúnan los requisitos para ser beneficiarios/as fuera superior al importe total de la subvención (1.700,00 euros) se seguirá el siguiente orden de reparto en la adjudicación de las Ayudas: menores ingresos familiares per cápita.

El orden de prelación vendrá determinado por los menores ingresos anuales de la unidad familiar empadronada en la misma vivienda hasta el agotamiento de los fondos. Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar referidos al periodo impositivo del ejercicio anterior.

A estos efectos, se concederá a las personas solicitantes, una vez examinada la documentación y comprobado que la cuantía total concedida excede de los 1.700,00 euros consignados, un plazo de diez días para que presenten la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar: Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (IRPF) y, para aquellos mayores de 16 años, copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración y los datos de que dispone dicha administración relativos a este impuesto.

#### **ARTÍCULO 6.- Solicitud.**

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

- Modelo de solicitud Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y en su caso del representante legal del menor. En el caso de que la persona solicitante fuera el padre y/o madre o tutor legal del menor deberá aportar copia del libro de familia o del documento que acredite su condición de tutor/a legal del menor.
- Declaración responsable de estar residiendo la persona solicitante y, en su caso, su representante legal (padre y/o madre o tutor) en un municipio de Castilla y León.
- Documentación acreditativa de estar matriculado/a en algún curso de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo en el curso 2024-2025.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante o en su caso el/la representante legal del menor.
- Declaración responsable de que la persona solicitante, o en su caso el padre y/o madre o representante legal del menor, cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no están incurso/as en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- Documento justificativo de estar matriculado en el curso 2024-2025 en la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo, acreditando así el pago de la matriculación. Este documento será facilitado por la propia Escuela Oficial de Idiomas a los interesados para poder presentar la solicitud a esta subvención.

En el caso de personas menores de edad la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y/o madre del alumno/a o, en su caso, por la persona tutora legal del menor en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia de la persona menor.

La persona solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Cuando la solicitud no reúna la documentación que de acuerdo con estas bases resulta exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución al respecto.

#### **ARTÍCULO 7.- Publicidad, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arévalo y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por la persona interesada en el Registro Municipal o en cualquiera de los lugares o formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 8.- Resolución del procedimiento**

La Junta de Gobierno Municipal será el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior:

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias.

#### **ARTÍCULO 9.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, destinadas para la misma finalidad, con las siguientes excepciones:

Los/las trabajadores/as municipales que optan a las Prestaciones Sociales (Ayudas sociales) recogidas en el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Arévalo.

Ser trabajador/a de alguna empresa pública, en cuyo convenio esté recogido algún tipo de ayuda para el estudio.

#### **ARTÍCULO 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los artículos anteriores.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información

le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

Dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias quedan exceptuadas de las prohibiciones que contienen las letras b) y e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **ARTÍCULO 11.- Verificación y control.**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Arévalo.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Arévalo.

En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro recogido en los artículos 36 y ss. de la LGS con las consecuencias que en ella se establecen.

#### **ARTÍCULO 12.- Recursos.**

Las Bases de la presente convocatoria, así como las denegaciones de ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por las personas legítimamente interesadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo.

Arévalo, 4 de diciembre de 2024.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.